



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 30

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2004 00213 00	Ordinario	SANDRA MILENA DIAZ ROJAS	CONSORCIO R.H. CANALIZANDO	Auto Ordena Entrega de Titulo	24/03/2022		
68001 31 05 002 2012 00235 00	Ejecutivo	PABLO EMILIO MORA RONDON	IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S	Auto Ordena Oficiar AL JUZGADO 02 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO	24/03/2022		
68001 31 05 002 2013 00223 00	Ordinario	FERMIN JAIMES VILLAMIZAR	SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVICOL LTDA	Auto fija caución SE ACEPTA SOLICITUD DE FIJAR CAUCION	24/03/2022		
68001 31 05 002 2015 00310 02	Ejecutivo	FELSOMINA MARIA BLANCO VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto resuelve sustitución poder	24/03/2022		
68001 31 05 002 2016 00328 00	Ordinario	HENRY ZAMBRANO GOMEZ	DISTRIBUIDORA LA GRANJA LIMITADA	Auto decreta levantar medida cautelar PARCIALMENTE	24/03/2022		
68001 41 05 002 2016 00574 01	Ordinario	CESAR HUMBERTO AMARIS REVUELTA	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS HOMBRESOLO LTDA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 001 2016 00677 01	Ordinario	JOSE CRISTOBAL TAMI ROJAS	DENISSE ASTRO CORREDOR	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito r.r.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2017 00111 01	Ordinario	RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	CONAL VIAS EQUIPOS S.A.S	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2017 00206 01	Ordinario	NOEMA LIZARAZO GUERRERO	ALBA CABALLERO PLATA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 31 05 002 2017 00319 00	Ordinario	MARTHA NIÑO DELGADO	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder	24/03/2022		
68001 41 05 002 2017 00371 01	Ordinario	LUIS CARLOS ACOSTA LEON	CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00413 00	Ordinario	SANDRA DIAZ DELGADO.	NISSI PHARMACEUTICA S.A.S.	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	24/03/2022		
68001 41 05 001 2017 00431 01	Ordinario	EDUARDO DURAN OLARTE	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2017 00693 01	Ordinario	CARLOS MIGUEL MORENO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2017 00706 01	Ordinario	CIRO ANTONIO PINZON	ELISAN LTDA-ELECTRO INDUSTRIA SANTANDEREANA LTDA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2017 00915 01	Ordinario	VERONICA HERRERA AMAYA	MEC INGENIEROS S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 31 05 002 2018 00014 00	Ordinario	JONATHAN DAVID MACIAS URIBE	STF GROUP S.A.	Auto termina proceso por Transacción	24/03/2022		
68001 41 05 003 2018 00102 01	Ordinario	MAYRA ALEJANDRA GARCIA GRANADOS	JASMINE TRILLOS SANCHEZ	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2018 00173 01	Ordinario	LUZ STELA COBOS MANRIQUE	JAVIER GOMEZ VALDERRAMA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 001 2018 00342 01	Ordinario	ANDRES FELIPE SAMPAYO GUERRERO	HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 31 05 002 2018 00349 00	Ordinario	JAIRO ENRIQUE LEON CANO	PROTECCION	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	24/03/2022		
68001 41 05 002 2018 00405 01	Ordinario	FERNANDO SANTOS PEÑA	AHME CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2018 00557 01	Ordinario	JOSE EMIGNIO BERMUDEZ VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2018 00585 01	Ordinario	BENJAMIN MUÑOZ ZAPATA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2018 00586 01	Ordinario	FELIPE DUARTE CHIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2018 00781 01	Ordinario	ALEJO GUTIERREZ GELVEZ	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO 5 DIAS PARA ALEGATOS CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2018 00805 01	Ordinario	MARTIN PINTO JIMENEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2018 00819 01	Ordinario	GUILLERMO SANABRIA ORDUZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 corre traslado por 5 dias para alegatos de conclusion por escrito	24/03/2022		
68001 41 05 003 2018 00876 01	Ordinario	JORGE LUQUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 002 2018 00890 01	Ordinario	JUAN JOSE BARAJAS BOTIA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00012 01	Ordinario	LUIS ABIGAIL SANJUAN CARRASCAL	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00032 01	Ordinario	VICTOR OLIVEROS PEREZ	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO 5 DIAS ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00053 01	Ordinario	LUIS ANTONIO NAVARRO ARDILA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 TRASLADO 5 DIAS ALEGATOS CONCLUSION POR ESCRITO, se deja sin efectos citacion para audiencia del dia de mañana 25-03-2022	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00092 01	Ordinario	HERNANDO SUAREZ SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 002 2019 00123 01	Ordinario	GABRIEL DIAZ SERRANO	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00152 01	Ordinario	VICTORIANO ALVAREZ MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2019 00154 01	Ordinario	ALVARO SANCHEZ FONSECA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00169 01	Ordinario	NATHALY MORENO MENDOZA	SUQUIN LIMITADA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 31 05 002 2019 00225 00	Ordinario	MYRIAM RODRIGUEZ DE ORTIZ	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR EL TERMINOD E 5 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 31 05 002 2019 00234 00	Ordinario	YURBY PEÑARANDA RIVERA	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00249 01	Ordinario	ALFONSO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00250 01	Ordinario	CARLOS JULIO BERMUDEZ VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00281 01	Ordinario	REINALDO OLEJUA TOLOZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00294 01	Ordinario	JOSE ALIRIO GUTIERREZ DUARTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00306 01	Ordinario	TIMOLEON VILLAMIZAR ROJAS	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2019 00310 01	Ordinario	PABLO ANTONIO PARADA BAUTISTA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 002 2019 00311 01	Ordinario	ANA FRANCISCA ALBARRACIIN	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00316 01	Ordinario	CHRISTIAN CAMILO GIL LONDOÑO	INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2019 00318 01	Ordinario	CESAR AUGUSTO GELVEZ	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LIMITADA	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00318 01	Ordinario	ANA LUCIA ROJAS JAIMES	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00349 01	Ordinario	EMILIO CELIS BOTIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00350 01	Ordinario	GENARO LOPEZ BLANCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00381 01	Ordinario	CARLOS VELASCO FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00381 01	Ordinario	CARLOS VELASCO FORERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 003 2019 00398 01	Ordinario	PEDRO CRISOLOGO BARRERA PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2019 00398 01	Ordinario	APOLINAR URBINA LAGUADO	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado 24-03-2022 CORRE TRASLADO POR 5 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO	24/03/2022		
68001 31 05 002 2019 00507 00	Ordinario	TERESA PACHON	FLORALBA CUBIDES GIL	Auto de Tramite 24-02-2022 SE CITA PARA AUDIENCIA DEL ART, 77 DEL CPTSS PARA EL PROXIMO 23 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M	24/03/2022		
68001 41 05 001 2019 00543 01	Ordinario	LUCINDA FLOREZ BAUTISTA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 41 05 002 2019 00569 01	Ordinario	LUIS ENRIQUE BAUTISTA SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		
68001 31 05 002 2020 00071 00	Ordinario	INGRID TATIANA MORENO ROJAS	SILVIA ANDREA DELGADO MANTILLA	Auto termina proceso por Transacción	24/03/2022		
68001 41 05 002 2020 00235 01	Ordinario	FLOR JHOANA BAYONA GARCIA	ESPUMAS PLASTICAS S.A	Auto que Ordena Correr Traslado Auto admite consulta y corre traslado por 5 días para alegatos de conclusión por escrito R.R.	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2021 00233 00	Ordinario	ESPERANZA LEAL CORZO	LUZ MARY MOJICA VEGA	Auto termina proceso por Transacción	24/03/2022		
68001 31 05 002 2021 00501 00	Ordinario	EDWIN GILBERTO AMAYA ARCINIEGAS	Q.C. CONSULTORES S.A.S	Auto decide recurso Se rechaza recurso de reposición por extemporaneo y se concede recurso de apelación	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00063 00	Ordinario	JOSE RAMON GUTIERREZ CUADROS	JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00065 00	Ordinario	MARIAN YAN LIZARAZO JOYA	COOPERATIVA SERVIACTIVA - UNION TEMPORAR SERVIEFICIENTE 2016	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00084 00	Ordinario	JOSE ALEJANDRO VIVES GUTIERREZ	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00087 00	Ordinario	ORLANDO ORTIZ LOPEZ	OLD MUTUAL	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda no subsana	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00090 00	Ordinario	LUIS JOSE RONDON ARENAS	TRANS AMERICA EXPRESS SAS	Auto Rechaza Demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00091 00	Ordinario	JOHON FREDY DELGADO LOZANO	CMM CONSTRUIAMOS S.A.S	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, no subsana en debida forma	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00092 00	Ordinario	LOLA ENEREYDA VARGAS SANTOS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00093 00	Ordinario	MAYRENA JHINETH PICON MENENES	RICARDO ANDRES RODRIGUEZ ORTEAGA	Auto Rechaza Demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00094 00	Ordinario	PEDRO ANTONIO SALAZAR PRADA	CONDUCCION DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO SAS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, no subsana en debida forma	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00096 00	Ordinario	MAYURLI ROPEROT BOTELLA	ASMET SALUD EPS. S.A.S.	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00097 00	Ordinario	CARMENZA SANCHEZ DE GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Niega Solicitud Se niega solicitud por improcedente y se requiere al apoderado	24/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00106 00	Ordinario	LUIS ANTONIO GONZALEZ	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Auto de Trámite Se devuelve demanda a la oficina de reparto para que sea nuevamente repartida	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00107 00	Ordinario	CESAR AUGUSTO ALVAREZ VERGARA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto admite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00108 00	Ordinario	LEONIDAS REYES GARNICA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00109 00	Ordinario	LEONARDO GONZALEZ GRANADOS	SERVICOPAVA	Auto inadmite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00110 00	Ordinario	ELIECER GARCIASANABRIA	JUAN PABLO MACIAS CORREAL	Auto inadmite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00111 00	Ordinario	FREDDY ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES SAS	Auto inadmite demanda	24/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00112 00	Ordinario	LUIS HERNAN GUZMAN ABI SAAB	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACION	Auto admite demanda	24/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2004-00213

Al Despacho del señor Juez informando que la CDMB consignó 2 depósitos judiciales con No 460010001687384, 460010001687385 y 460010001387386 por \$1.000.000 cada uno a favor de la demandante. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega de los depósitos judiciales No 460010001687384, 460010001687385 y 460010001387386 por \$1.000.000 cada uno, consignados por la CDMB, a favor de la demandante SANDRA MILENA DIAZ ROJAS identificada con C.C. 37.753.150.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” a la cuenta de ahorros No 901915822 del Banco Av Villas a nombre de la demandante DIAZ ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2012-00235 Ejecutivo

Al Despacho del señor Juez poniendo en conocimiento la respuesta recibida por parte del Juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga mediante oficio OECCB-OF-2022-00166 la cual obra en el archivo 22 del expediente digital. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

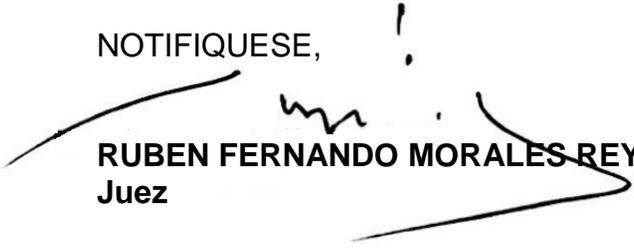
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el archivo 22 del expediente digital de la referencia, se encuentra que el Juzgado 02 de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga con oficio OECCB-OF-2022-00166 comunica a este Juzgado lo siguiente: *“es claro que para la fecha de emisión de este auto, existe liquidación del crédito y costas actualizada, en la cual se imputo el valor total recibido con ocasión del remate realizado y se tiene que ni siquiera aplicado el 100% del valor del remate, se logra pagar la obligación ejecutada pues a la fecha existe un saldo por pagar de \$205.305.144 y por ende ante la inexistencia de remanente en este estado del proceso, NO es posible poner a disposición suma alguna de dinero a órdenes del Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que conoce actualmente de la ejecución radicado 2011-00182-01 (proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Bucaramanga), ni del SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para el radicado 2012-235; no obstante lo anterior, el proceso continúa su curso”.*

Al respecto, el suscrito operador ordena Oficiar por secretaría al mencionado Juzgado, para en respuesta a su oficio OECCB-OF-2022-00166 indicarle que el presente crédito es de naturaleza laboral y en tal virtud tiene PRELACIÓN LEGAL de conformidad con lo establecido en el art 465 CGP.

Adviértase al Juzgado que la medida decretada NO corresponde a embargo de remanente **sino a embargo del crédito**, motivo por el cual los dineros deben ser puestos a disposición del presente proceso de manera inmediata.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

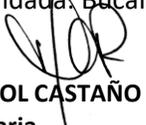
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2013-00223

Al Despacho del señor Juez para resolver la solicitud de fijación de caución elevada por la parte demandada. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que con Auto del 8 de julio de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de FERMIN JAIMES VILLAMIZAR y a cargo del demandado SEVICOL LTDA por la obligación de hacer contenida en Sentencia del 03 de junio de 2016.

La anterior providencia fue recurrida por la parte demandada. Con Auto del 25 de febrero de 2020 el Juzgado dispuso no reponer la providencia y conceder el recurso de apelación ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga, Corporación que mediante Auto del 05 de noviembre de 2021 dispuso CONFIRMAR el Auto del 08 de julio de 2019 y condenar en costas a SEVICOL LTDA en suma de \$908.526.

Comparece en esta oportunidad el apoderado de la parte demandada para solicitar que se fije caución y evitar así que se embarguen bienes de propiedad de SEVICOL LTDA.

Por lo antes expuesto este despacho accede a la petición y en tal virtud FIJA una caución equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) con fundamento en el art 590 CGP, la cual deberá ser consignada en el término de 5 días por la parte ejecutada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho: Cuenta Corriente No 680012032002 del Banco Agrario a nombre del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga indicando como referencia los 23 dígitos del presente proceso.

Se ordena por secretaría OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que informe a este despacho si el ejecutado SEVICOL LTDA ha efectuado pago alguno a favor del demandante por concepto de aportes, y en caso negativo se le concede a dicha entidad el término de 10 días para que remita el cálculo actuarial de los aportes que debe consignar el demandado SEVICOL LTDA a favor del demandante FERMIN JAIMES VILLAMIZAR de acuerdo con lo ordenado en la Sentencia objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en Estados electrónicos publicados en micrositió del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **25 de marzo de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2015-00310

Demandante: Felsomina María Blanco Vargas

Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada MARIA CAMILA BEDLYA GARCIA, apoderada de la demandada COLPENSIONES, sustituye poder a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA

Bucaramanga, 23 de marzo de 2022

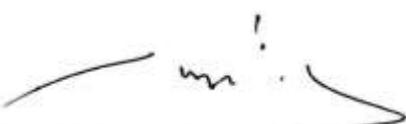

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



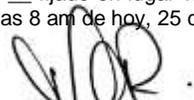
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud ACEPTANDO la **SUSTITUCIÓN DE PODER** y reconociendo a la abogada **CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.760.615** y **T.P. 307.157 del C.S.J**, como apoderada de la demandada **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Exp. 2016-00328-01 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la abogada Astrid Yajaira Villamizar Medina en calidad de apoderada de la demandada DISTRIBUIDORA LA GRANJA LTDA. Se informa que en el archivo 23 del expediente digital del expediente obra reporte de títulos en el que se encuentra que la parte demandada efectuó consignación de 3 depósitos judiciales por valor total de \$123.430.990,36. Se pone igualmente de presente que el apoderado de la parte demandante allegó el día de hoy respuesta emitida por COLPENSIONES con relación al cálculo actuarial. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente ejecutivo de la referencia encuentra el Juzgado que la parte demandada efectuó la consignación de 3 depósitos por valor total de \$123.430.990,36 en cumplimiento a lo ordenado en Auto del 09 de marzo de 2022, notificado en estados electrónicos del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de HENRY ZAMBRANO GOMEZ y a cargo de DISTRIBUIDORA LA GRANJA LTDA, suma ésta que supera los valores reseñados en el numeral 01 del Auto que libró Mandamiento de Pago cuya sumatoria asciende a \$118.526.467.

Así las cosas, el Juzgado encuentra procedente acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por considerar que en este punto se trataría de medidas excesivas dado que el ejecutado atendió el requerimiento del Juzgado y procedió a consignar los valores señalados en el numeral primero del mandamiento de pago. Se advierte que se dejará vigente la medida cautelar de embargo de cuentas bancarias hasta tanto se acredite el cumplimiento de la OBLIGACIÓN DE HACER consistente en que el ejecutado efectúe el pago de aportes en los términos de la Sentencia objeto de ejecución.

En ese orden de ideas se resuelve LEVANTAR las medidas cautelares de embargo relacionadas en los numerales 4 y 5 del Auto del 09 de marzo de 2022.

Por secretaría líbrense los oficios y remítanse a las oficinas de registro correspondientes con copia a la apoderada demandante a su correo yajairavillamizar10@hotmail.com para su gestión.

De otra parte, atendiendo lo informado por el apoderado demandante con relación a la respuesta emanada de Colpensiones con relación al cálculo actuarial, el Juzgado ordena OFICIAR a dicha entidad para que en el término de 10 días remita el cálculo actuarial correspondiente a los aportes que el ejecutado debe

realizar a favor del demandante Henry Zambrano en los términos de la Sentencia objeto de ejecución.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio correspondiente remitiendo las Sentencias de primera instancia, sentencia de segunda instancia y Auto que libró mandamiento de pago.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho para resolver acerca de la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en estados electrónicos publicados en micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **25 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicado: 2016-574-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

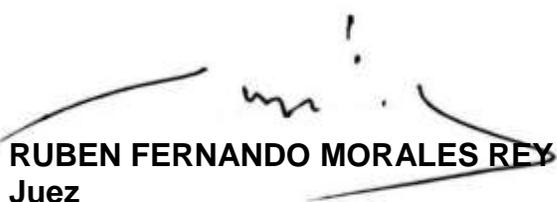
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 14 de Octubre de 2020 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2016-677-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 16 de Septiembre de 2019 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-111-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 19 de Marzo de 2021 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-206-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

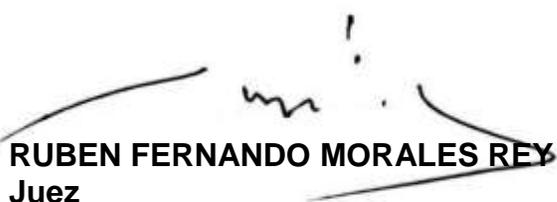
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 14 de Agosto de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-00319
Demandante: Martha Niño Delgado
Demandado: Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado JESÚS RODRÍGUEZ FERNANDEZ, apoderado de la demandante allega renuncia de poder.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, y en consecuencia se acepta la **RENUNCIA** de poder presentada por el abogado JESÚS RODRÍGUEZ FERNANDEZ apoderado judicial de la demandante MARTHA NIÑO DELGADO. En consecuencia, se requiere a la demandante para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE.

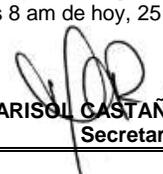


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-371-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 06 de Marzo de 2020 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2017-00413 Ejecutivo

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado demandante solicita se ordene el secuestro del inmueble embargado. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone **COMISIONAR** al Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)** para que por intermedio de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES (REPARTO)** lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con No de matrícula 100-138641 ubicado en la vereda Arenillo "SIN DIRECCIÓN".

Esta comisión se libra en con fundamento en lo dispuesto en Sentencia del 19 de diciembre de 2017 proferida por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia¹.

Se ordena que por Secretaría de este despacho se libre el despacho comisorio correspondiente y se remita para su trámite al apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

¹ STC22050-2017 - Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01. MP. Margarita Cabello Blanco

Radicado: 2017-431-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 19 de Agosto de 2021 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-693
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 05 de Febrero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-706-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

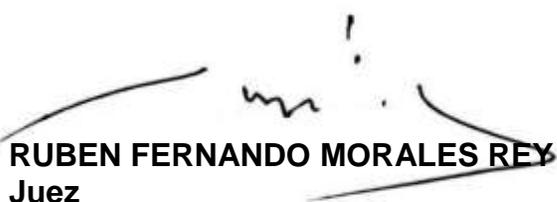
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 03 de Diciembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2017-905-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 04 de Octubre de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00014-00
DEMANDANTE: Jonathan David Macías Uribe
DEMANDADA: STF Group S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada LILIBETH SERRANO VALENCIA apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total y mutuo acuerdo, anexando contrato de transacción. Bucaramanga 23 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E .

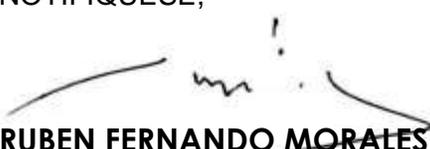
PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JONATHAN DAVID MACIAS URIBE** en contra de **STF GROUP S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Radicado: 2018-102-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 06 de Septiembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-173-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 08 de Octubre de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-342-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 19 de Noviembre de 2020 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00349
DEMANDANTE: Jairo Enrique León Cano
DEMANDADA: Protección S.A. Colpensiones y Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.(Sentencia 6 de noviembre de 2020)....	\$2.000.000.00
SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia 14 de enero de 2022).....	\$000.00
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000.00


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00349
DEMANDANTE: Jairo Enrique León Cano
DEMANDADA: Protección S.A. Colpensiones y Porvenir S.A.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Bucaramanga, 18 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

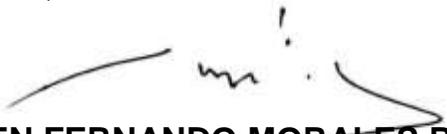
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

M.R.R.

Radicado: 2018-405-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 12 de Marzo de 2020 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-557-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 29 de Mayo de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-585-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 31 de Julio de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-586-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 29 de Mayo de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-781
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 12 de Julio de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-805
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 06 de Agosto de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-819-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 06 de Agosto de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-876
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 28 de Septiembre de 2021 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2018-890
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 15 de Agosto de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-012
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 15 de Agosto de 2019 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-032
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 11 de Julio de 2019 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0053-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 31 de Julio de 2019 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-092-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 09 de Marzo de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-123
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 20 de Junio de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-152
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 09 de Marzo de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0154-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 10 de Febrero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-169-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 07 de Febrero de 2020 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-225
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 13 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-00234-00

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y el abogado FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO, apoderados judiciales de MEDIMAS EPS allegan renuncia de poder.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar dicha solicitud, y en consecuencia se acepta la **RENUNCIA** de poder presentada por los abogados **JULIANA PATRICIA MORAD ACERO y FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO** apoderados judiciales de la demandada **MEDIMAS EPS S.A.S.** En consecuencia, se requiere a la demandada para que proceda a designar un abogado que la represente en este proceso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Radicado: 2019-249-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

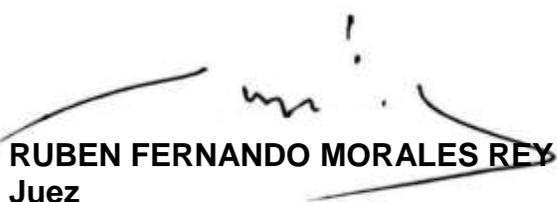
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 13 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-250
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 13 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-281
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 02 de Diciembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-294-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

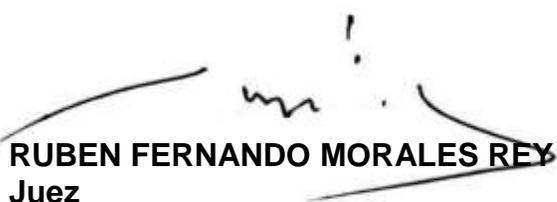
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 28 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0306-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

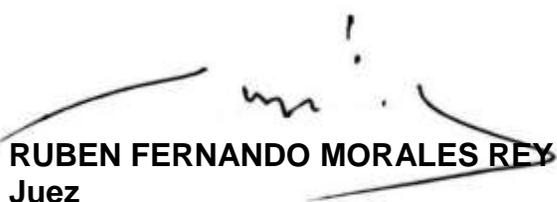
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 20 de Enero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-310
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 29 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-311
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 29 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-316-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 09 de Octubre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-318-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

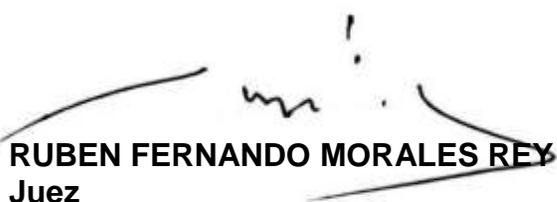
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 19 de Mayo de 2021 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-318-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 18 de Noviembre de 2019 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0349-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

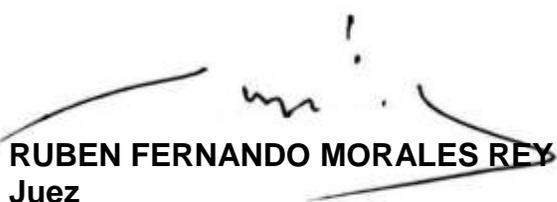
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 23 de Enero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0350-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 23 de Enero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-0381-00
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

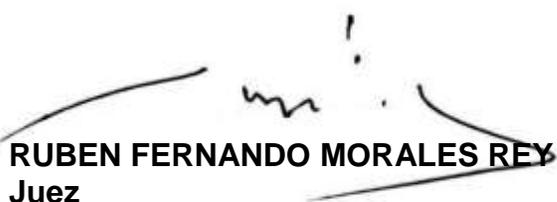
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 31 de enero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-398
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

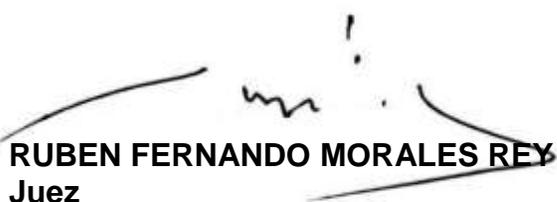
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 12 de Febrero de 2020 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-398
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 31 de Enero de 2020 por el Juzgado 03 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2019-507
Demandante: TERESA PACHON
Demandado: FLOR ALBA

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que fue contestada por parte del apoderado judicial de las herederas legatarias. Sírvese proveer.
Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial y todo a vez que la demanda fue contestada por parte de las legatarias a través de apoderado Judicial. Se tiene por contestada la misma

Se reconoce personería para actuar al Dr. EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, con T.P N° 54.402 del C.S. de la J., para que represente a las demandadas Legatarias en el presente proceso en los términos y fines del memorial poder sustitución que se allegó.

Fíjese fecha para celebrar audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y S.S. para el próximo 23 de mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

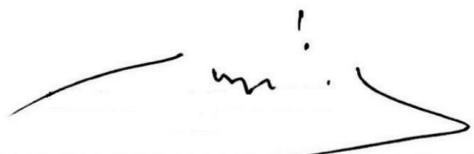
ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNASE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado: 2019-543-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 03 de Junio de 2020 por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicado: 2019-569-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 09 de Marzo de 2020 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

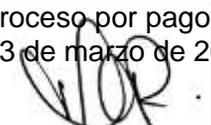
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00071-00
DEMANDANTE: Ingrid Tatiana Moreno Rojas
DEMANDADA: José Nicolás Moreno Martínez y Silvia Andrea Delgado Mantilla

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada DANIELA RODRIGUEZ RIVERA, monitora del consultorio jurídico de la universidad Santo Tomás allega memorial solicitando reconocimiento de personería adjetiva para actuar en calidad de apoderada de la demandante e igualmente allega solicitud de terminación del proceso por pago total y mutuo acuerdo, anexando contrato de transacción. Bucaramanga 23 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a tramitar dichas solicitudes y consecuentemente **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la abogada **DANIELA RODRIGUEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.321.229** y **L.T. 29.165** del C.S.J, como apoderada de la demandante **INGRID TATIANA MORENO ROJAS**, de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Por otra parte, como quiera que las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E.

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada **DANIELA RODRIGUEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.321.229** y **L.T. 29.165** del C.S.J, como apoderada de la demandante **INGRID TATIANA MORENO ROJAS**, de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

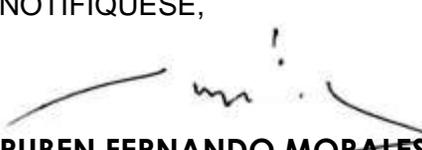
SEGUNDO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JONATHAN DAVID MACIAS URIBE** en contra de **STF GROUP S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

QUINTO. Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

Radicado: 2020-235-01
Proceso: Ordinario - Consulta Sentencia

Al despacho del señor Juez para dar trámite al proceso de la referencia el cual fue remitido por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga a fin de surtir el grado jurisdiccional de Consulta de la Sentencia proferida. Bucaramanga, marzo 23 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando aplicación a lo dispuesto en el Numeral 1 del art 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone ADMITIR la Consulta de la Sentencia proferida el 06 de Abril de 2021 por el Juzgado 02 Municipal de Pequeñas Causas de Bucaramanga.

Con el fin de dar celeridad al presente trámite, y atendiendo que no existen pruebas pendientes por decretar, el Juzgado, en aplicación a la norma previamente citada, ordena CORRER TRASLADO a las partes para alegar de conclusión por el término de cinco (05) días.

Surtidos los traslados correspondientes se procederá a emitir Sentencia escrita la cual será notificada a las partes mediante anotación en estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micro sitio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00233-00
DEMANDANTE: Esperanza Leal Corzo
DEMANDADA: Luz Mary Mojica Vega

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada JULIANY PAOLA GONZÁLEZ PICÓN apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, anexando contrato de transacción. Bucaramanga 24 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que las partes, allegan **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E .

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes de este proceso y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ESPERANZA LEAL CORZO** en contra de **LUZ MARY MOJICA VEGA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2021-00501-00
DEMANDANTE: Edwin Gilberto Amaya Remolina y Otros
DEMANDADA: QC Consultores S.A.S. y el Municipio de Rio Negro Sder.

Al DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que abogado MARIO NOVA BARBOSA, apoderado de la parte demandante allega recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto fechado 24 de febrero de 2022 y notificado en estados electrónicos el 25 de febrero del mismo año en el que se ordenó el rechazo de la demanda. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a pronunciarse acerca del memorial por medio del cual el abogado MARIO NOVA BARBOSA, apoderado de la demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2022, publicado en estados el 25 del mismo mes y año.

I. ANTECEDENTES

El abogado MARIO NOVA BARBOSA presentó la siguiente argumentación:

Manifiesta que el día “17 de febrero a las 23:32 horas un día antes del vencimiento del plazo para subsanar por correo electrónico dirigido al despacho judicial, se envió el escrito de subsanación pero al tener conocimiento de la decisión de rechazo y revisar la información del portal de la Rama Judicial, advertí que el memorial presentado no había sido registrado, procediendo entonces a revisar el correo electrónico, encontrando que en la oportunidad en que se presentó la subsanación, mi correo electrónico fue bloqueado.”

Señala que en el correo del 28 de enero de 2022 el Despacho, señaló que “...cualquier correo electrónico recibido fuera del horario laboral se entendería como recibido en el día hábil siguiente (inciso 4 Art. 109 CGP).”, igualmente manifiesta el togado que en el protocolo para la atención a usuarios a partir del 01 de septiembre de 2021 no se advierte que los correos electrónicos deben ser enviados en el horario laboral.

Indica el abogado Nova, que no fue notificado que el correo del Despacho no estaba habilitado para recibir correos electrónicos fuera del horario laboral, ni que el memorial debía ser nuevamente presentado, que solo había una orden de bloqueo por parte del administrador, “por consiguiente, es claro que dichos correos entren al sistema el día hábil siguiente, en el primer momento en que el correo electrónico esté nuevamente habilitado, no que se tengan por no recibidos”.

Comunica el togado que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente fue enviada la subsanación el 17 de febrero de 2022, a las 23:32 horas.

RADICADO: 2021-00501-00
DEMANDANTE: Edwin Gilberto Amaya Remolina y Otros
DEMANDADA: QC Consultores S.A.S. y el Municipio de Rio Negro Sder.

Por último, solicita se REVOQUE la decisión adoptada el 24 de febrero de 2022 y notificada el 25 de febrero de 2022.

II CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de febrero de 2022, el Despacho ordenó el rechazo de la demanda, en atención a que la parte demandante no la subsanó dentro del término de ley.

De acuerdo con lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que en relación al escrito mencionado de fecha 28 de enero de 2022, en lo que se refiere a la observación “**cualquier correo electrónico recibido fuera del horario se entenderá como recibido en el día hábil siguiente (inciso 4 Art. 109 CGP.)**”, este no lo transcribió de forma completa. Anexo pantallazo:

SEÑOR USUARIO: CONOZCA EL PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A USUARIOS
A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL SIGUIENTE

ENLACE: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaSqwXHQsdTBSAVcHImGy88BXSbdAMmTrXI-uxdvNc-Cvw?e=IVdVro

ATENCIÓN: Absténgase de remitir memoriales y peticiones en días sábados y domingos o en horarios no hábiles. Tenga en cuenta que el horario de trabajo de este Despacho es de Lunes a Viernes de 7:30 a 4:30pm, cualquier correo electrónico recibido fuera de ese horario se entenderá como recibido en el día hábil siguiente (inciso 4 Art. 109 CGP).

Este Despacho no niega que se les advierte a las personas que envían correo electrónico fuera del tiempo laboral y que son **RECIBIDOS** fuera del horario de trabajo que se entenderá como recibido el día hábil siguiente, lo que si es cierto es que la subsanación que menciona el abogado y que dice haberla enviado al correo electrónico del juzgado el día 17 de febrero a las 23:32 horas, **NUNCA FUE RECIBIDA**, teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, el área de sistemas está bloqueando los correos de los Juzgado en las horas que no son hábiles de trabajo.

Es por esto, que como no se recibió la subsanación dentro del término de ley, ni hay constancia del recibido se tendrá por rechazada la demanda.

Por otro lado, de acuerdo con el art. 63 del CPT y SS la oportunidad para interponer el recurso de reposición, como el que acá nos ocupa, es dentro de los **DOS** días siguientes a la notificación por estados de la providencia.

En el presente caso, la oportunidad para interponer el recurso de reposición iba hasta el día primero (01) de marzo del presente año, tornando en extemporáneo el recurso presentado el 2 de marzo del presente año, por lo que el recurso de reposición será rechazado.

De otro lado se concede el recurso de apelación interpuesto, por cumplir con los requisitos del art. 65 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RADICADO: 2021-00501-00
DEMANDANTE: Edwin Gilberto Amaya Remolina y Otros
DEMANDADA: QC Consultores S.A.S. y el Municipio de Rio Negro Sder.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición por extemporáneo.

SEGUNDO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 24 de febrero de 2022, publicado en estados el 25 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



Radicación 2022-00063-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JOSÉ RAMÓN GUTIERREZ CUADRO** ha presentado el abogado RAUL RAMIREZ REY contra **JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS y SOFIA RIVERO ROJAS**.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Por otro lado, teniendo en cuenta que bajo la gravedad de juramento el apoderado de la parte demandante informa que desconoce el paradero de los demandados **JAIRO ARTURO RIVERO ROJAS y SOFIA RIVERO ROJAS**, este Despacho de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. Por la ley 712 de 2011, art. 16 inciso 3º, ordena emplazar a los demandados dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 del CGP, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente su profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr(a):

Salazar Torres	Jorge Eliecer	Correo Electrónico: jest17@hotmail.com
----------------	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada, según lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce y tiene al abogado **RAUL RAMIREZ REY**, con Tarjeta Profesional No. **215.702** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **JOSE RAMON GUTIERREZ CUADRO** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220006300

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2022-00065-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARIAN YAN LIZARAZO JOYA** ha presentado la abogada MARTHA ELENA ARMELLA BETANCOURT contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, representada legalmente por ROBINSON FRANCO CASTRO o por quien haga sus veces; contra **SERVINUTRIR S.A.S.** representada legalmente por DIANA MARCELA ANDRES OMAÑA o por quien haga sus veces; contra **COOPERATIVA SERVIATIVA**, representada legalmente por ROBINSON FRANCO CASTRO o por quien haga sus veces; y contra **UNION TEMPORAL SERVIEFICIENTE 2016**, representada legalmente por MIGUEL SAENZ HERRERA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SERVINUTRIR S.A.S., COOPERATIVA SERVIATIVA y UNION TEMPORAL SERVIEFICIENTE 2016**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, e igualmente los solicitados en el acápite de MEDIOS DE PRUEBA, DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDADO:

1. Copia del Contrato de trabajo entre la Empresa SERVIACTIVA –Soluciones Administrativas SAS y la señora MARIAN YAN LIZARAZO JOYA.
2. Comprobante de liquidación del contrato de trabajo.
3. Comprobante de pago de nómina de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.
4. Copia del Contrato de Prestación de Servicios con la MEBUC: CCE 18 – Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC, cuyo objeto fue LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN, CON OPERARIAS, MAQUINARIA (BRILLADORAS, LAVADORAS INDUSTRIALES, ASPIRADORA INDUSTRIAL, GUADAÑADORA, HIDRO LAVADORA) EQUIPOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASEO Y DESINFECCIÓN.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **MARTHA ELENA ARMELLA BETANCOURT**, con Tarjeta Profesional No. **55.528** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **MARIAN YAN LIZARAZO JOYA** para que la represente dentro del presente proceso.

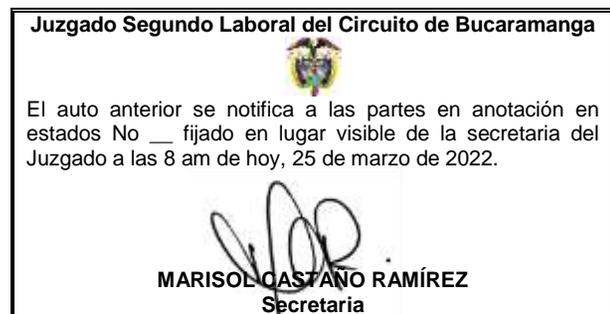
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220006500

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



Radicación 2022-00084-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 23 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JOSE ALEJANDRO VIVES GUTIERREZ** ha presentado la abogada ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, representada legalmente por RAMON QUINTERO LOZANO o por quien haga sus veces y contra **MEDIMAS EPS S.A.S.**, representada legalmente por JULIO CESAR ROJAS PADILLA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, y **MEDIMAS EPS S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**, con Tarjeta Profesional No. **262.283** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **JOSE ALEJANDRO VIVES GUTIERREZ** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220008400](#)

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00087-00
Demandante: Orlando Ortiz López
DEMANDADA: Colpensiones y Porvenir S.A.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

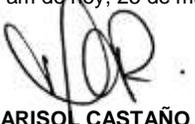
Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-00090-00
Demandante: José Luis Rondón Arenas
Demandada: Trans America Express S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

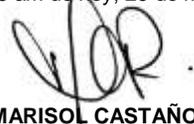
Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-00091-00
Demandante: Johon Fredy Delgado Lozano
DEMANDADA: CMM Construimos S.A.S. y otros

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 10 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el **numeral 1**. Que aclarara contra quien dirigía la demanda toda vez que en el encabezado del escrito de demanda se manifestaba que la dirigía entre otros, contra la **UNIÓN TEMPORAL DANUBIO y sus integrantes**, pero no especificaba quienes eran los integrantes, y no mencionaba los hechos y pretensiones sobre estos, también se le indicó que era so pena de rechazo.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 11 de marzo de 2022, en el cual manifiesta que “la demanda se dirige entre otros, contra la entidad UNION TEMPORAL DANUBIO y sus integrantes en dicha temporal, pese a no encontrarse identificados...” también menciona que la “UNION TEMPORAL DANUBIO, es sujeto de derechos y obligaciones, susceptible del llamado judicial, conforme lo decantado SL462-2021 reiterada SL676-2021”.

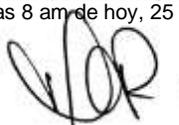
Al respecto, advierte el Despacho que, aunque la apoderada de la parte demandante allegó subsanación de demanda, esta no fue subsanada en debida forma teniendo en cuenta que se le solicitó a la apoderada de la demandante que especificara quienes eran los integrantes de la UNION TEMPORAL, ya que los colocaba como demandados, al respecto el Art. 25 del CPTSS, en su numeral 2, establece sobre los requisitos de la demanda que esta debe indicar “**El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas**”, al no hacer claridad en la demanda respecto a los integrantes de la UNION TEMPORAL se rechaza debido a que los demandados deben estar plenamente identificados.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2022-00092-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LOLA ANEREYDA VARGAS SANTOS** ha presentado la abogada ANA MARIA VARGAS SEPÚLVEDA contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, representada legalmente por RAMON QUINTERO LOZANO o por quien haga sus veces y contra **MEDIMAS EPS S.A.S.**, representada legalmente por JULIO CESAR ROJAS PADILLA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. -ESIMED S.A.-**, y **MEDIMAS EPS S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA**, con Tarjeta Profesional No. **262.283** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de **LOLA ANEREYDA VARGAS SANTOS** para que la represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220009200](#)

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00093-00
Demandante: Mayrena Yhinet Picon Meneses
Demandada: Ricardo Andrés Rodríguez Ortega

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

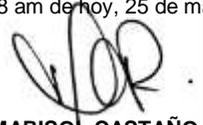
Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación: 2022-00094-00
Demandante: Pedro Antonio Salazar Prada
DEMANDADA: Construcción de Fluidos Redes y Construcciones Oviedo Cala S.A.S

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada en debida forma. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

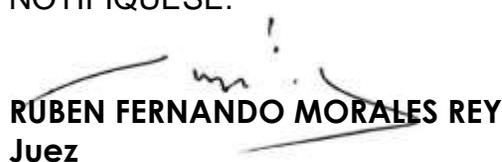
Con Auto del 10 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el **numeral 1**. Que aclarara contra quien dirigía la demanda toda vez que la demanda la dirigía en contra de CONSTRUCCIONES DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIEDO CALA S.A.S. y el escrito de poder se le otorgaba para demandar a OVIDIO CALA NIÑO S.A.S., para lo cual debería allegar nuevo escrito de demanda y poder según el caso, igualmente en el **numeral 2** se le solicitó que allegara el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

El apoderado de la parte presenta escrito de subsanación el día 16 de marzo de 2022, en la cual menciona que allega poder y certificado de cámara y comercio de la empresa demandada.

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque el apoderado de la parte demandante allegó subsanación de demanda, esta no fue subsanada en debida forma, teniendo en cuenta que las partes de la demanda deben estar plenamente identificadas. Revisando la subsanación de demanda y los documentos allegados con la misma, la certificación de cámara de comercio allegada de la entidad demandada aparece con el nombre de **CONDUCCIÓN DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S.A.S. –EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL-** y en el poder allegado con la subsanación de la demanda se le otorga poder para demandar a **CONSTRUCCIÓN DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S.A.S.**, por otra parte en el escrito de demanda aparece como demandada en hechos y pretensiones la empresa **CONSTRUCCION DE FLUIDOS, REDES Y CONSTRUCCIONES OVIEDO CALA S.A.S.**, en este orden de ideas ni el poder, ni el escrito de demanda concuerdan con el certificado de existencia y representación allegado, en consecuencia se rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Radicación 2022-00096-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MAYURLI ROPERO BOTELLA** ha presentado el abogado RICARDO ALEXANDER MARTINEZ SARMIENTO contra **REMY IPS S.A.S.**, representada legalmente por FRANK EVELIO CARRANZA ARDILA o por quien haga sus veces; contra **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, representada legalmente por JAQUELINE YACUMAL GRANADOS o por quien haga sus veces; contra **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por SANDRA MILENA GOMEZ VEGA o por quien haga sus veces; contra **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, representada legalmente por EFRAIN NUÑEZ GUERRERO o por quien haga sus veces y contra **SANITAS S.A.**, representada legalmente por MARIA GARCIA GIMENA BOLAÑOS o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **REMY IPS S.A.S.**, **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, **NUEVA EPS S.A.**, **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, y **SANITAS S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndoles que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

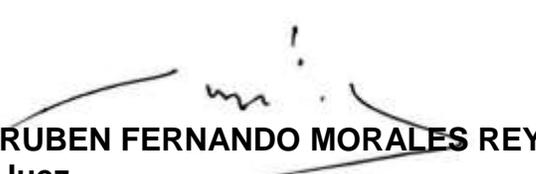
Se reconoce y tiene al abogado **RICARDO ALEXANDER MARTINEZ SARMIENTO**, con Tarjeta Profesional No. **238.533** expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **MAYURLI ROPERO BOTELLA** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220009600

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2022-00097
Demandante: Carmenza Sánchez de González
Demandado: Colpensiones
Vinculado: Celina del Carmen Botia de Jaimes

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado Juan Guillermo Rincón Serrano apoderado de la demandante solicita se labore aviso, con el fin de continuar con el trámite de notificación.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, es de advertirle al apoderado de la demandante que en el auto de admisión de la demanda fechado 10 de marzo de 2022, se le indicó que la notificación a la demandada debía realizarse en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

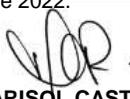
En el caso que nos ocupa el apoderado de la demandante informa que la señora CELINA DEL CARMEN BOTIA DE JAIMES recibió la notificación personal el 18 de marzo de 2022 en la dirección física teniendo en cuenta que no posee correo electrónico.

Por otro lado, es de advertirle al togado que, a partir del 1 de Julio de 2020, la notificación por aviso no se realiza, sin embargo, la notificación debe realizarse según el inciso primero del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se niega la solicitud de elaboración del aviso por ser improcedente y se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación a la dirección física de la vinculada debiendo anexarle el escrito de demanda junto con los anexos y el auto admisorio.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2022-00106-00
DEMANDANTE: Luis Antonio González Y José Santos Vega Calderón
DEMANDADA: Nación - Unidad Administrativa Especial De La Aeronautica Civil
"Aerocivil" Y La Agencia Nacional De Infraestructura

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que el día 14 de marzo de 2022, fue recibida en este Juzgado demanda ordinaria de primera Instancia, contentiva de poder especial y cada uno de los medios probatorios relacionados en el acápite denominado "Pruebas" así como todos los anexos enunciados. Igualmente informo que este Juzgado ya había tenido conocimiento y mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, había procedido al rechazo de la demanda con radicado 2022-00047, que ahora nuevamente se conoce entre las mismas partes. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Sería el caso proceder a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de **PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LUIS ANTONIO GONZÁLEZ Y JOSÉ SANTOS VEGA CALDERÓN** en contra de **NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL "AEROCIVIL" Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, que por reparto correspondiera a este Juzgado el 14 de marzo de 2022, si no fuera porque mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, este mismo Despacho **RECHAZÓ** la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA05-2994 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaria, **DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE** el expediente a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin de que sea sometido a **REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO**, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el ACUERDO PSAA05-2994 de 2005.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ VERGARA** ha presentado el abogado JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por RAFAEL ARDILA DUARTE o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que las solicitadas en el acápite de MEDIOS PROBATORIOS, LITERAL B y C.

1. A LA ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-:

- 1.1 Certificado donde consten la fecha de afiliación, IBC reportado y las semanas cotizadas, por el señor César Augusto Álvarez Vergara al momento del traslado de régimen.
- 1.2. Copia de todos y cada uno de los folios que conforman el expediente administrativo del señor César Augusto Álvarez Vergara.
- 1.3. Historia laboral actualizada a la fecha de César Augusto Álvarez Vergara.
- 1.4. Copia de solicitud de vinculación y traslado entre regímenes de pensiones.

2. A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

- 2.1. Cuál sería el monto de pensión del demandante a la fecha o a partir del día 16 de octubre de 2031, al cumplimiento de los 62 años; en la modalidad de renta vitalicia o retiro programado.
- 2.2. Certifiquen fecha de afiliación, IBC reportados, número de semanas que tiene acreditados al demandante a la fecha, en el Sistema General de Pensiones y el historial de aportes, donde se refleje el IBC de los 10 años inmediatamente anteriores a la expedición del certificado.
- 2.3. Copia de los documentos mediante los cuales se le informó al momento del traslado, los beneficios y desventajas de uno y otro régimen de pensiones.
- 2.4. Copia del formulario de vinculación junto con todos y cada uno de los documentos que obren en su expediente.
- 2.5. ¿A cuánto ascendería la pensión a los 62 años de edad de no efectuarse cotizaciones adicionales a partir de la fecha?
- 2.6. ¿Cuál sería el capital acumulado (bono + cuenta individual) con el que se contaría a los 62 años de edad, de no efectuarse más cotizaciones?
- 2.7. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 numeral 5 del Decreto 2241 de 2010, sírvanse indicar ¿Cuál sería el monto de pensión a que tendría derecho mi prohijado en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida al cumplir los 62 años de edad de acuerdo al IBC reportado en los 10 años inmediatamente anteriores al cumplimiento de la edad? (suponiendo que cumple con los requisitos legales para acceder a dicha prestación)
- 2.8. ¿Cuál fue la información a él suministrada previa a la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?
- 2.9. ¿Cuáles fueron las directrices dadas por la fuerza de ventas por parte de Porvenir S.A. para brindar la asesoría a los nuevos afiliados, para la época de suscripción del formulario de su afiliación al fondo?
- 2.10. ¿Cómo se le garantizó el derecho que le asistía al demandante de que la información recibida fue adecuada, suficiente y cierta, además de completa y comprensible?
- 2.11. ¿Le fueron advertidas a mi representado las consecuencias jurídicas y económicas por trasladarse de régimen pensional?
- 2.12. ¿En relación con la anterior pregunta, ¿qué se le informó y por cuál medio?

- 2.13. ¿Se le informó el monto que debía tener ahorrado en la cuenta individual para poder pensionarse a los 62 años con una mesada más alta que la reconocida por el ISS hoy COLPENSIONES?
- 2.14. ¿Cuáles beneficios le fueron expuestos o informados al demandante que obtendría por trasladarse al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad?
- 2.15. ¿Cuáles fueron los aspectos negativos y debilidades que se le expusieron sobre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al momento de efectuar la afiliación?
- 2.16. Se sirvan expedir copia de la comunicación a través de la cual Porvenir S.A. le informó al demandante de la posibilidad de retractarse de la escogencia de Régimen de pensiones al momento de mi afiliación.
- 2.17. ¿En qué forma se le hizo entrega del reglamento del fondo de pensiones?
- 2.18. ¿Porque no se le informó al demandante antes del 16 de octubre del año 2021 fecha de cumplimiento de los 52 años de edad, que podía trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida?
- 2.19. 2.19. Allegar certificación del historial de vinculaciones y/o novedades emitida por la Asociación Colombiana de Administradores de fondos de pensiones y cesantías – ASOFONDOS –.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ**, con Tarjeta Profesional No. **141.227** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **CESAR AUGUSTO ALVAREZ VERGARA** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220010700

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00108-00
DEMANDANTE: Leonidas Reyes Garnica
DEMANDADA: Bancolombia y Colpensiones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue memorial poder donde se le faculta para demandar a BANCOLOMBIA S.A. antes BANCO DE COLOMBIA en la forma prevista por el art. 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 25 de marzo de 2022.</p>  <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICADO: 2022-00109-00
DEMANDANTE: Leonardo González Granados
DEMANDADA: LAND FAST S.A. Y SERVICOPAVAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, “.....**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...**” so pena de rechazo.
2. Allegue poder donde se le faculta para demandar a Land Fasst S.A y Servicopava y donde **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020, debido a que en el poder allegado no se evidencia claramente el correo electrónico. so pena de rechazo.
3. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas según lo dispuesto en el numeral 4 del art. 26 del CPTSS. So pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00110-00
DEMANDANTE: Eliecer García Sanabria
DEMANDADA: Juan Pablo Macías Correal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la parte demandada, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, “.....**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**” so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00111-00
DEMANDANTE: Fredy Alexander Rodríguez López
DEMANDADA: Reyes Cristancho Construcciones S.A.S. y otras



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Se sirva aclarar contra quien dirige la demanda toda vez que de la lectura ofrecida al escrito de demanda, ésta va dirigida contra REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES S.A.S., contra CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S., anteriormente Ltda. contra FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, contra RICARDO VALDERRAMA CORDERO y contra CONSORCIO RIU TOWER – **Y SUS INTEGRANTES** en tal razón debe informar por separado las partes demandadas ya que no es el Juzgado a quien le corresponde determinar contra quien se dirige o no la demanda.
2. Enuncie los hechos y pretensiones respecto a los integrantes por separado del consorcio Riu Tower (Numeral 7 art. 25 del CPTSS “Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados”).
3. Allegue el certificado de existencia y representación del CONSORCIO RIU TOWER, REYES CRISTANCHO CONSTRUCCIONES S.A.S. y CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S. (num. 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social).
4. Allegue nuevo poder donde se le **faculta para demandar** a, FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, RICARDO VALDERRAMA CORDERO y CONSORCIO RIU TOWER y manifieste también individualmente los integrantes del consorcio RIU TOWER e igualmente **indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



RADICADO: 2022-00111-00

DEMANDANTE: Fredy Alexander Rodríguez López

DEMANDADA: Reyes Cristancho Construcciones S.A.S. y otras

Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LUIS HERNAN GUZMAN ABI SAAB** ha presentado el abogado HECTOR OSWALDO RODRIGUEZ ROMAN contra **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, representada legalmente por MARLY ROCIO ZUÑIGA AISLANT o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. EN LIQUIDACIÓN** en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

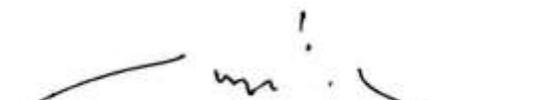
Se reconoce y tiene al abogado **HECTOR OSWALDO RODRIGUEZ ROMAN**, con Tarjeta Profesional No. **335.413** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **LUIS HERNAN GUZMAN ABI SAAB** para que lo represente dentro del presente proceso.

Por otra parte, respecto a la solicitud de Medidas cautelares, una vez se trabe la Litis se procederá a fijar audiencia especial a efectos de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición de medidas cautelares presentada, conforme lo señalado en el art. 85 A del CPTSS.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220220011200

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

